MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE CONSULTAS ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y LA SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DOMINICANA

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua y la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, en adelante denominados "las Partes",

CONSCIENTES de los múltiples desafíos que impone la realidad internacional actual y que hacen necesario un permanente intercambio de información, a través de un mecanismo regular y flexible de contactos bilaterales;

REAFIRMANDO el propósito de desarrollar el diálogo en torno a los asuntos que inciden en la relación bilateral y respecto de otros temas de carácter regional e internacional de interés mutuo;

CONFIRMANDO la utilidad de las consultas directas e informales entre las Partes, como también de las que se desarrollan en el contexto de los diferentes foros y organizaciones internacionales;

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

- 1. Las Partes realizarán periódicamente Reuniones de Consulta que abarquen una amplia gama de temas, a nivel de autoridades de las dos Cancillerías, con el fin de intercambiar opiniones sobre cuestiones concernientes a sus relaciones bilaterales y a situaciones internacionales de mutuo interés.
- 2. Las Partes intercambiarán opiniones sobre situaciones de interés para ambas, incluidos aquellos asuntos que se discuten en la Organización de las Naciones Unidas y en otras organizaciones y foros internacionales en que participen.
- 3. Las Reuniones de Consulta se llevarán a cabo en forma alternada, en Managua y en Santo Domingo. Sin embargo, si las circunstancias lo hacen recomendable, las Partes podrán acordar otro lugar mutuamente conveniente. Su nivel, calendario y agenda se determinará por los canales diplomáticos.
- 4. El presente Memorándum entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá válido por tiempo indeterminado, hasta que una de las Partes indique a la otra, con dos meses de anticipación y por medio de notificación diplomática, su decisión de darlo por terminado.

HECHO en la ciudad de Santo Domingo, a los (6) días del mes de agosto del año dos mil tres (2003), en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos.